

dicha ciudad, y de las de Lorca y Carthagena, por sus Magestades, en presencia de mi el presente escriuano, & testigos de yuso escriptos parecio y presente Luis Pacheco de Arroniz regidor y procurador general de la dicha ciudad, por virtud del poder que de la dicha ciudad tiene por ante mi el presente escriuano, generalmēte para en sus pleytos y negocios, de que yo el presente escriuano doy fe: y dixo que la dicha ciudad tiene vna carta executoria de sus Magestades, librada de sus contadores mayores, inserto en ella el preuilegio y franqueza que la dicha ciudad, vezinos & moradores della tienen de no pagar derecho de Almoxarifazgo & Aduana & Alhondiga y otros derechos de todas sus mercaderias que vendieren y compraren, & metieren y sacaren en todas y qualesquier partes de los reynos y señorios de su Magestad: qual dicha carta executoria esta originalmente en el Archiuo y cōsistorio de la dicha ciudad, y por que a la dicha ciudad, vezinos & moradores della cōuiene que se saquen de la dicha carta executoria & preuilegio en ella inserto algunos traslados para dar a los dichos vezinos que lieuen consigo juntamente con su vezindad, por las partes destos reynos donde fueren a cōtratar & llevar & traer mercaderias, y otras cosas suyas, para que por virtud de la dicha carta executoria & preuilegio en ella contenido se les guarden las dichas franquezas, y effenciones, y libertades en el dicho preuilegio contenidas, por tanto pidio y requirio a el dicho señor Alcalde mayor vea la dicha carta executoria de su Magestad original que la dicha ciudad tiene en el dicho su Archiuo, y estando sana y no rota, ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa, mande della sacar los traslados que los vezinos de la dicha ciudad ouieren menester, a los quales y a cada vno dellos interponga su autoridad ordinaria y decreto judicial, para que valgan y fagan fe como la dicha carta executoria original, para lo qual y en lo necesario imploro el auxilio del dicho señor Alcalde mayor, y sobre todo pidio justicia & testimonio. Testigos Iuan de Medina, y Garci Perez escriuanos del audiencia vezinos de la dicha ciudad.

¶ Y luego el dicho señor Alcalde mayor, dixo que le oya, & visto el dicho pedimiento fecho por el dicho Luis Pacheco de Arroniz regidor, procurador general de la dicha ciudad, mando sacar y se saco del dicho Archiuo de la dicha ciudad la dicha carta executoria de sus Magestades original, la qual vjo y examino: y visto que aquella estava sana & no rota, ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa, antes carecia de todo vicio & sospecha, dixo que mandaua y mado sacar della todos los traslados que conuengan y fueren necesarios para dar a los vezinos de la dicha ciudad, para q̄ lieuen con sus vezindades por las partes destos reynos donde fueren, para que las franquezas y libertades y effenciones contenidas en el preuilegio inserto en la dicha carta executoria se les guarde, a los quales traslados que ansi se sacarē y a cada vno dellos dixo: Que interponia & interpuso su autoridad ordinaria y decreto judicial, para que valgan & fagan fe: a lo qual fueron testigos presentes los susodichos, y firmolo de su nombre el dicho señor Alcalde mayor, El licenciado Herrera. Garci Perez.

¶ Y luego yo el dicho escriuano por virtud del dicho mandamiento del dicho señor teniente fize sacar de la dicha carta executoria original de sus Magestades vno traslado de verbo ad verbum sin crescer ni menguar cosa alguna, su tenor del qual es este que se sigue.

Don Carlos